

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

003273



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2015-MDPN

Pueblo Nuevo, 04 de Setiembre de 2015

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**

#### **POR CUANTO;**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de Setiembre de 2015, el proyecto de Ordenanza presentado por la Regidora de la Municipalidad Patricia Roxana TORRES SANCHEZ, sobre Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo. El Informe Legal N0324-2015-Asesor Legal Externo-MDPN. Que OPINA por su aprobación en Sesión de Concejo. Informe N° 0121-2015-OPP-C/MDPN, del encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, respecto a disponibilidad presupuestal

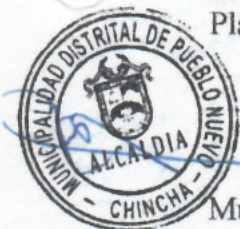
#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo en el Artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protege entre otros a los ancianos en situación de abandono.

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física y mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, las municipalidades son competentes para planificar el desarrollo de sus circunscripciones y ejecutar los planes correspondientes, fomentando así el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción, conforme a lo precisado en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 2.4 del Artículo 84° del mismo cuerpo legal especifica que las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen entre otras funciones la de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.







## Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

600272

Que, la Ley N° 28803, “Ley de las personas Adultas Mayores”, tiene por objeto dar un marco normativo que garantice los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales vigentes de las personas adultas mayores para mejorar su calidad de vida y, que se integren plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural, contribuyendo al respeto de su dignidad.

Que, el Decreto Supremo 013-2006-MINDES-Reglamento de la Ley de las personas Adultas Mayores – Ley N° 28803, determina los procedimientos al que deben sujetarse las entidades responsables de la implementación de la Ley y establece los mecanismos legales para hacer efectivo el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores reconocidos en la Constitución Política del Perú, en los tratados internacionales vigentes y en la Ley 28803.

Que, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MINDES), promueve las pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Distritales, los que congregarán a todas aquellas personas adultas mayores (60 o más años de edad) que voluntariamente decidan inscribirse y participar en sus programas; asimismo podrán suscribir todo tipo de convenio con Organizaciones e instituciones, sea públicas o Privadas, prioritariamente de carácter educativo que puedan proporcionar en forma desinteresada y voluntaria atención profesional o humana a los beneficiarios de sus programas.

Que el Objetivo de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), es asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor, garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo y personas adultas mayores con dependencia. Los CIAM en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, favorecerán la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de su jurisdicción; asimismo dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios especificados en el Artículo 8° de la Ley, siendo responsable de su implementación, funcionamiento, equipamiento, manejo presupuestal y sostenibilidad, con cargo a sus respectivos presupuestos.

Que, de lo prescrito en el considerando precedente, conforme al anexo de la Resolución Ministerial N° 613-2007-MIMDES, se entiende por Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM al espacio Municipal de prestación, coordinación y articulación, intra e interinstitucionales, de servicios básicos integrales y multidisciplinarios, para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores, en un contexto de cogestión y participación de la persona adulta y la familia.





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

000271

Que, la Municipalidad de Pueblo Nuevo como parte de su proceso de modernización considera importante para los planes y objetivos que se han trazado, crear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), que contemple el reconocimiento y registro ordenado de las Personas Adultas Mayores del Distrito, a fin de consolidar su institucionalidad y lograr una justa representación en los mecanismos de articulación generados por la Corporación Municipal, para compartir los retos del desarrollo local.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los Miembros del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**

**Artículo 1°.-** Crear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, con la finalidad de asegurar espacios saludables e integrales de socialización, beneficiando a la población Adulta Mayor, para mejorar su calidad de vida y su integración plena a la sociedad.

**Artículo 2°.-** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) es un área funcional que brinda servicio a las personas adultas mayores y su entorno, encargada de promover, programar, coordinar y ejecutar actividades y programas de servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores para mejorar su calidad de vida y que se integren plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de la sociedad, contribuyendo al respeto de su dignidad.

**Artículo 3°.-** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) acogerá a todas aquellas personas adultas mayores con domicilio habitual en el Distrito de Pueblo Nuevo, que voluntaria e individualmente y de manera organizada, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

**Artículo 4°.-** El CIAM de la Municipalidad de Pueblo Nuevo desarrollará sus actividades de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 28803 y lo dispuesto en el numeral 3) del anexo de la Resolución Ministerial N° 613-2007-MIMDES, es finalidad de los CIAM.

1. Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes.
2. Identificar problemas individuales familiares o locales en general.





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

000270

3. Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes en este grupo de edad.
4. Realizar actividades y prácticas de carácter recreativo e integrativo.
5. Participar en talleres de autoestima, mantenimiento de funciones mentales superiores y prevención de enfermedades crónicas.
6. Otorgar especial importancia a la labor de alfabetización.
7. Implementar talleres de manufactura y desarrollo de habilidades laborales puntuales.
8. Participar en eventos sociales e informativos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
9. Promover en la ciudadanía un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
10. Proponer soluciones a la problemática que afecta al adulto mayor.
11. Oros que señale el Reglamento de la presente

**Artículo 5°.-** El Centro Integral del Adulto Mayor a través del Alcalde y en concordancia con la Ley N° 28803 y su Reglamento podrá establecer alianzas estratégicas y suscribir convenios en nombre y representación de la Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo, con los diversos niveles de gobiernos e instituciones públicas y privadas que puedan proporcionar en forma voluntaria atención profesional y humana a los beneficiarios del CIAM y, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

**Artículo 6°.-** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) promoverá la asociatividad de las personas adultas mayores con otras organizaciones mediante las cuales puedan desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad, además participar como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y programas municipales.

**Artículo 7°.-** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) coordinará con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores para el desarrollo de sus funciones.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
PROVINCIA DE CHINCHA

*Hugo Jesús Buendía Guerrero*  
ALCALDE



## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM)

### TITULO I: CREACIÓN

**Artículo 1:** Reglamentar la Creación del Centro de Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad de Pueblo Nuevo, los centros integrales de atención al adulto mayor son centros municipales destinados a brindar servicios y programar a favor de las personas adultas mayores a fin asegurarles espacios saludables e integrales, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando su inclusión.

**Artículo 2:** Según la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, se entiende por Centro Integral del Adulto Mayor al espacio municipal de prestación, coordinación, y articulación, intra e inter institucional, de servicios básicos integrales y multidisciplinarios, para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores en un contexto de participación de la persona adulta mayor y su familia.

### TITULO II: VISIÓN Y MISIÓN

**Artículo 3:** La visión del CIAM es crear un espacio activo de participación municipal y social brindando servicios, atenciones integrales y multidisciplinarios para el bienestar de las personas adultas mayores.

**Artículo 4:** La misión del CIAM es mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores promoviendo espacios saludables de socialización, conservación de la salud y desarrollo personal, a través de sus actividades y favoreciendo la participación activa y organizada.

### TITULO III: NATURALEZA

**Artículo 5:** Se reconoce al CIAM como un área que brinda servicio a las personas adultas mayores y su entorno creada e implementada en el gobierno local, cuya jurisdicción de operatividad es la Municipalidad de Pueblo Nuevo, pero no excluye el apoyo y coordinación con los otros distritos.

### TITULO IV: ALCANCE Y UBICACIÓN

**Artículo 6:** El alcance del presente reglamento son los adultos mayores residentes en el distrito de Pueblo Nuevo provincia de Chincha departamento de Ica.

**Artículo 7:** La sede del CIAM se ubicará sito en la avenida Oscar R. Benavides N° 699 del Distrito de Pueblo Nuevo.

000262

#### **TITULO V: BASE LEGAL**

**Artículo 8:** El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- a) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores.
- c) Decreto Supremo N° 013-2006-NIINDES- Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28803.
- d) Ordenanza Municipal N° 014 - 2015 de fecha 04 de Septiembre de 2015, que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

#### **TITULO VI: FINALIDAD**

**Artículo 9:** Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores del Distrito de Pueblo Nuevo.

#### **TITULO VII: OBJETIVOS**

**Artículo 10:** El presente Reglamento tiene por objetivos:

- a) Mejorar la calidad de vida del adulto mayor proporcionándole espacios saludables e integrales de socialización, a fin de que les permita realizar tareas y actividades que refuercen capacidad creativa e imaginativa en el uso del tiempo libre, así mismo para que integren al desarrollo social, económico político y cultural del distrito.
- b) Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera del distrito de Pueblo Nuevo.
- c) Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de la persona adulta mayor respecto al proceso de envejecimiento a través de la línea de capacitación que desarrolla el CIAM, comprendiendo las actividades culturales, artísticas y relaciones humanas.
- d) Fomentar el nivel organizacional, orden y participación activa del adulto mayor en actividades que le permitan satisfacción personal y comunitaria.
- e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores de forma individual, familiar, zonal o distrital para proponer soluciones que permitan el desarrollo de una vida saludable.
- f) Fomentar lazos de mutuo conocimiento, amistad e integración entre los participante a través de la organización de talleres motivacionales y desarrollo de habilidades laborales, productivas y culturales, así como el desarrollo de actividades recreativas u de alfabetización.



- g) Desarrollar campañas de salud para combatir y prevenir los problemas de salud más comunes en este segmento social.
- h) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor.}
- i) Promover en la ciudadanía el respeto y el trato amable, respetuoso y solidario al adulto mayor, a través de actividades de sensibilización e información.

#### **TITULO VIII: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CIAM**

**Artículo 11:** El CIAM, dependerá orgánicamente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social. La conducción de las actividades del CIAM estará bajo la conducción y/o responsabilidad de un profesional o técnico responsable de preferencia con formación o experiencia en trabajo con personas adultas mayores, quien gestionará la prestación de los servicios multidisciplinarios.

**Artículo 12:** El CIAM contará con el apoyo de un equipo técnico interdisciplinario, conformado por un mínimo de una (01) persona, debidamente capacitada, a fin de que viabilicen la prestación de sus servicios y programas de acuerdo a las necesidades de la población y la realidad local. La designación del encargado se realizará mediante Resolución de Alcaldía.

**Artículo 13:** A partir del CIAM, se promocionarán espacios de concertación y alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las organizaciones de adultos mayores para elaborar el Plan de Acción de Trabajo según el marco legal correspondiente.

**Artículo 14:** Las personas adultas a partir de los 60 años a más, residentes del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, que deseen inscribirse en programas y actividades que ofrece el CIAM, podrán hacerlo a través de una ficha de registro que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento.

**Artículo 15:** Así mismo, el adulto mayor ya inscrito deberá leer el Reglamento del CIAM y firmar el acta de compromiso correspondiente. En caso de que el adulto mayor sea analfabeto o tenga dificultades para firmar, el responsable le leerá el Reglamento y el Acta de compromiso ayudándole poner su huella digital en el documento, si estuviera de acuerdo. El tiempo promedio que dura el proceso de admisión al servicio no debe ser mayor a una hora.

**Artículo 16:** El CIAM, como organización de base, contará con el apoyo de instituciones locales como el Centro de Salud, organizaciones de base, instituciones educativas las agroexportadoras.



## TITULO XI: FUNCIONES Y SERVICIOS DEL CIAM

**Artículo 20:** Las principales funciones del CIAM son:

- a) Contribuir al desarrollo personal de las personas adultas mayores y su inclusión en la sociedad en condición de igualdad, sin discriminación de raza, sexo, religión y condición social.
- b) Promover y organizar programas de apoyo social en beneficio de las personas adultas mayores.
- c) Coordinar con la Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector que trabaja con este sector, para el cumplimiento de las normas y el desarrollo de las funciones del CIAM.
- d) Fortalecer a las organizaciones de las personas adultas mayores para el logro de sus fines y objetivos, así como impulsar su reconocimiento que propicie su participación en espacios públicos y actividades de la comunidad.
- e) Planificar, organizar y ejecutar acciones, actividades, planes, programas y proyectos tendientes a sensibilizar y crear conciencia en la comunidad acerca de la problemática del adulto mayor.
- f) Elaborar y mantener actualizado un registro o empadronamiento de las personas adultas mayores.
- g) Coordinar acciones de acceso e inclusión a los programas sociales y de educación dirigidos a este sector.
- h) Orientar a las personas adultas mayores sobre los servicios integrales que brinda la municipalidad, atender los casos según la problemática del usuario, así como derivan las situaciones que no son de su competencia a los programas e instancias pertinentes.
- i) Promover el cumplimiento de la Ley de las personas adultas mayores, su reglamento y otras disposiciones legales a favor de este sector.
- j) Fomentar la participación de las personas adultas mayores en las actividades de carácter cultural, deportivo, educativo, salud, recreación, artísticos y de habilidades.
- k) Promover una capacitación integral y permanente para desarrollar las potencialidades, habilidades y fomentar su inserción en el campo laboral.
- l) Otros que deriven de la naturaleza de las funciones de sus integrantes.

**Artículo 21:** Los servicios de planta que ofrece en CIAM, promovidos por la municipalidad distrital, son los siguientes:

- **Grupo de ayuda mutua para los adultos mayores:** El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el auto-conocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, elimina los sentimientos de soledad reemplazándolos por sentimientos.



**Artículo 17:** Entiéndase por Organizaciones de Base de Personas Adultas Mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, creadas en forma voluntaria, que a través de su actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos en su desarrollo individual y colectivo y del Distrito de Pueblo Nuevo.

### TITULO IX: CALENDARIO DE CELEBRACIONES

**Artículo 18:** El CIAM del distrito de Pueblo Nuevo desarrollará actividades de impacto social en fechas claves del calendario del adulto mayor, a fin de generar espacios de confraternidad e intercambio de experiencias:

- |                               |   |                                     |
|-------------------------------|---|-------------------------------------|
| a) 08 de Marzo                | : | Día de la Mujer                     |
| b) Segunda semana de Mayo     | : | Día de la Madre                     |
| c) 13 de Junio                | : | Homenaje a San Antonio de Padua     |
| d) Tercera Semana de Junio    | : | Día del Padre                       |
| e) Cuarta Semana de Julio     | : | Fiestas patrias con el adulto mayor |
| f) 26 de Agosto               | : | Día Nacional del Adulto Mayor       |
| g) 01 de Octubre              | : | Día Internacional del Adulto Mayor  |
| h) Cuarta Semana de Diciembre | : | Navidad del Adulto Mayor            |

Y otras celebraciones que por su naturaleza y distinción requieran del apoyo para participación del adulto mayor.

### TITULO X: POBLACIÓN OBJETIVO

**Artículo 19:** El CIAM considera integrar a personas mayores de 60 años a más años de edad que vivan dentro de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo a quienes se les motiva para que se inscriban en el Programa de Adulto Mayor. El CIAM está orientado a las personas adultas mayores; sin embargo, también pueden participar los familiares y las organizaciones, a través de la siguiente estrategia:

- Adultos mayores: conservación de la salud y desarrollo personal.
- Familiares de adultos mayores: cuidado y protección
- Organizaciones de adultos mayores: participación y responsabilidad social.
- Niños, jóvenes y adultos: compromiso intergeneracional.



- **Potenciación y desarrollo de capacidades:** La formación y capacitaciones, se realizarán en forma auto gestionado o vía convenios con otras instituciones, para lo cual se habilitarán espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo. Los temas pueden enfocarse a fortalecer las capacidades para la conducción de sus organizaciones, liderazgo, elaboración de proyectos inclusivos, participación ciudadana, etc.
- **Talleres de autocuidado:** Promueve que la persona adulta mayor adquiere algunos conocimientos, habilidades y prácticas básicas de autocuidado orientados a atender sus necesidades fisiológicas, emocionales sociales, recreativas y sanitarias entre otras.
- **Talleres de deberes y derechos:** Permite conocer sus deberes y derechos en la sociedad. Promueve la ciudadanía, participación activa en el desarrollo del distrito y la convivencia pacífica.
- **Servicio de Apoyo Legal:** Con orientación y asesoría sobre temas de prevención, denuncia de maltratos, discriminación, exclusión social, entre otros.
- **Talleres Formativos y manuales:** Permite al adulto mayor desarrollar habilidades manuales y motrices, que promueven el micro emprendimiento y todo tipo de actividades productivas para la generación de ingresos a través de una o más actividades desarrolladas por el adulto mayor.
- **Actividades Formativas:** Computación y manejo de Internet.
- **Deportes y actividades físicas:** De integración y esparcimiento, los cuales contribuyen a enfrentar el deterioro orgánico, motor derivado del proceso de envejecimiento, además, aumenta la independencia; la autosatisfacción y es componente rehabilitador y de salud. Las actividades y deportes deben estar acorde a la salud de los adultos mayores del programa, promoviendo el desarrollo social y la confraternidad entre los participantes.
- **Servicios educativos y culturales:** De alfabetización y cursos libres (artísticos, literarios, etc.)
- **Servicios de Salud:** Promoción integral de la salud, prevención de enfermedades, terapias físicas, orientación nutricional, prevención de deterioro mental, etc.

## TITULO XII: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADULTOS MAYORES

**Artículo 22:** El adulto mayor; una vez inscrito en el CIAM, debe tomar conocimiento del presente Reglamento. Así mismo deberá firmar y/o colocar su huella digital en el Acta de compromiso del cumplimiento de los derechos y obligaciones. En caso que el adulto mayor sea letrado, el trabajador le leerá el Reglamento y el Acta de compromiso, y bastará con que coloco su huella digital en estos documentos, si estuviera de acuerdo.



**Artículo 23:** El CIAM de la municipalidad distrital de Pueblo Nuevo contará con una base de datos que permita el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa.

**Artículo 24:** El CIAM promoverá el reconocimiento de la organización ante la Sociedad Civil de la Provincia de Ica y su Integración racional.

Los requisitos para que un adulto mayor sea inscrito en el CIAM, son:

- a) Una fotocopia del DNI.
- b) Una fotocopia de un recibo de servicios (agua o luz).
- c) Dos fotografías a color, tamaño carnet.

### **TITULO XIII; GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS**

**Artículo 25:** Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo desarrollará actividades – por ejemplo ferias – de promoción, exposición y venta de productos y servicios ofrecidos por los adultos mayores.

**Artículo 26:** Se debe conformar una Junta Directiva del CIAM, integrada por adultos mayores, nombrado como mínimo los siguientes cargos:

- a) Un presidente.
- b) Un Secretario.
- c) Un Tesorero.

**Artículo 27:** La Junta Directiva se encargará de administrar los recursos económicos provenientes de las diversas actividades que se realicen y deberán hacer la respectiva rendición de cuentas frente a la asamblea de socios del CIAM y Sub Gerencia de Desarrollo Social, quien actuará como ente fiscalizador. La designación de la junta directiva se oficiará mediante una resolución de alcaldía.

### **TITULO XIV: SOSTENABILIDAD**

**Artículo 28:** La sostenibilidad del CIAM se dará a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, quien tramitará dentro de su Plan Operativo Institucional el presupuesto para el desarrollo de las actividades del CIAM. Para la instalación e implementación del CIAM, con cargo a su respectivo presupuesto y de manera progresiva, de acuerdo a sus posibilidades y recursos financieros.



000256

La Municipalidad podrá establecer alianzas estratégicas y coordinaciones con los gobiernos regionales y diversas entidades públicas privadas con la finalidad de ser sostenimiento al CIAM.

#### **TITULO XV: MONITOREO Y EVALUACIÓN**

**Artículo 29:** La Sub Gerencia de Desarrollo Social será la encargada de realizar el monitoreo y evaluación del CIAM, estableciendo sus propias estratégicas. Para tal efecto, anualmente se establecerán las metas en las diferentes disciplinas en las que se ejecuten el programa del CIAM, a fin de que los indicadores empleados muestren los logros y avances alcanzados por los adultos mayores individualmente o a nivel de grupo organizado.

**Artículo 30:** La oficina de Sub Gerencia de Desarrollo Social, emitirá informes trimestrales, semestrales o anuales a la Gerencia de la Municipalidad Distrital e Pueblo Nuevo, con los logros alcanzados, las dificultades encontradas, así como las recomendaciones a implementar.

#### **TITULO XVI: DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 31:** La Sub Gerencia de Desarrollo Social establecerá los mecanismos que viabilicen la solución de los problemas de los adultos mayores e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y; de ser necesario realizará coordinaciones externas que se requieran.